

Bogotá, 07/03/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500061401



20195500061401

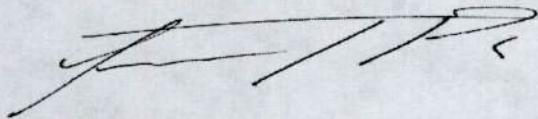
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Transportes M & R SAS
CARRERA 13A No. 89-32 OFICINA 422
BOGOTA - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

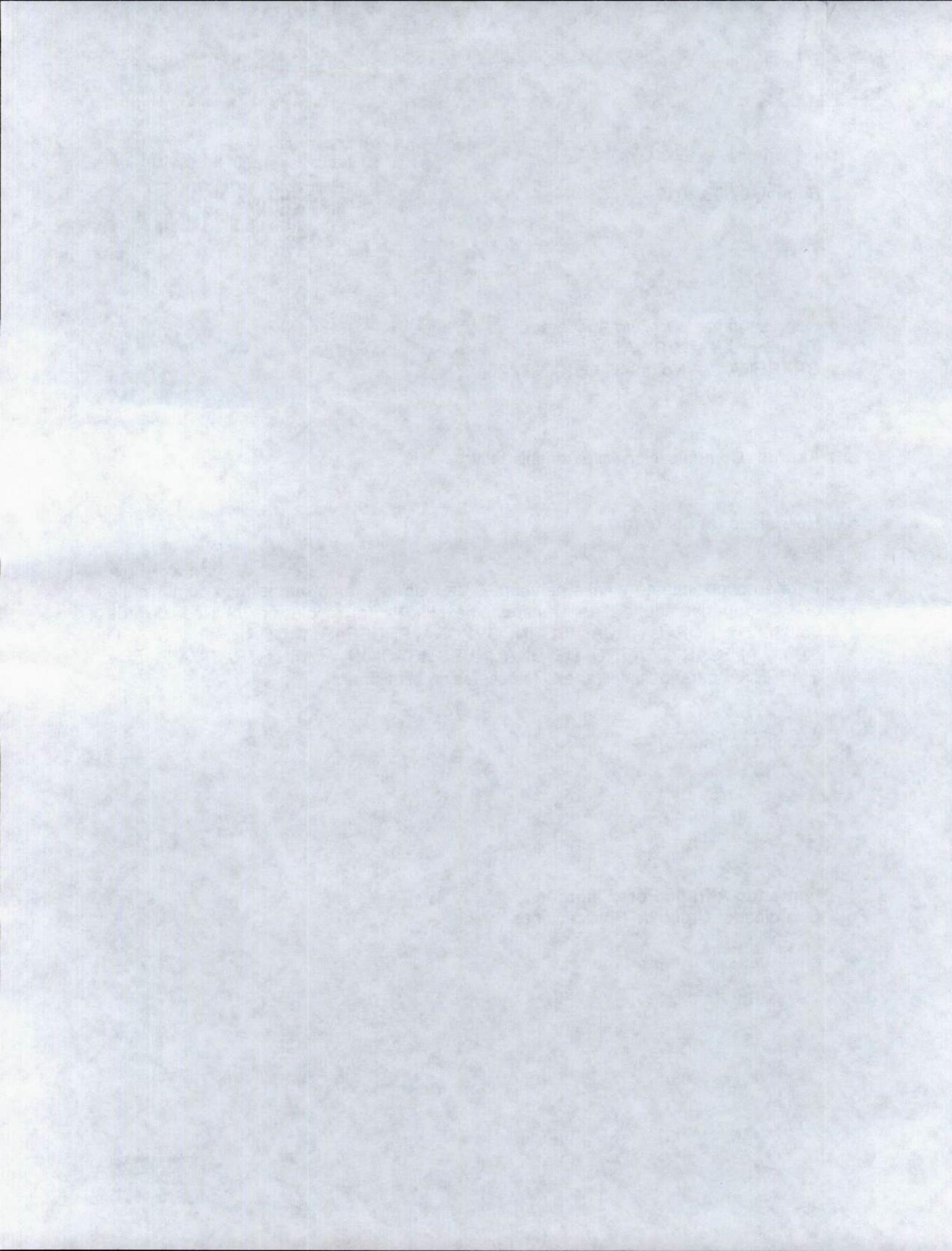
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 667 de 05/03/2019 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 652.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

AUTO No. 000667 DE 05 MAR 2019

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 12261 del 15 de marzo de 2018, con expediente virtual No. 2018830348800649E en contra de la empresa TRANSPORTES M & R SAS, NIT 830503072-0.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, Decreto 2409 de 2018¹ demás normas concordantes y,

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA-.
2. Mediante Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014 en el aplicativo -VIGIA-.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014 en el aplicativo -VIGIA-.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014 en el aplicativo -VIGIA-.
5. Que la Coordinadora del Grupo de Financiera², remitió al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor el listado de empresas de transporte que NO cargaron y enviaron la información correspondiente a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA-, dentro de los plazos establecidos en la

¹ Artículo 27. *Transitorio*. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

² Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 12261 del 15 de marzo de 2018, con expediente virtual No. 2018830348800649E en contra de la empresa **TRANSPORTES M & R SAS, NIT 830503072-0**.

Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

6. Así las cosas, a través de Resolución No. 12261 del 15 de marzo de 2018 se inició investigación en contra de la empresa **TRANSPORTES M & R SAS, NIT 830503072-0** cuyo cargo se imputó en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES M & R SAS, NIT 830503072-0 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

7. Teniendo en cuenta que dicho acto administrativo fue notificado por aviso web el día 25 de abril de 2018, según publicación web 640, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 18 de mayo de 2018.

8. Que una vez verificado los sistemas de gestión documental de la Entidad se evidenció que la empresa investigada no presentó escrito de descargos dentro del término otorgado.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señaló lo siguiente:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, las resolverá en los siguientes términos:

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 12261 del 15 de marzo de 2018, con expediente virtual No. 2018830348800649E en contra de la empresa TRANSPORTES M & R SAS, NIT 830503072-0.

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017.
3. Acto Administrativo No. 12261 del 15 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla de la habilitación correspondiente tomada de la página de consulta del Ministerio de Transporte.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que la entrega de información financiera del año 2014 se encuentra pendiente.

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017.
3. Acto Administrativo No. 12261 del 15 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla de la habilitación correspondiente tomada de la página de consulta del Ministerio de Transporte.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que la entrega de información financiera del año 2014 se encuentra pendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa TRANSPORTES M & R SAS, NIT 830503072-0, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 12261 del 15 de marzo de 2018, con expediente virtual No. 2018830348800649E en contra de la empresa TRANSPORTES M & R SAS, NIT 830503072-0.

TRANSPORTES M & R SAS, NIT 830503072-0 de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 6 6 7 0 5 MAR 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre

Proyectó: CGC 
Revisó: VRR

Comunicar

TRANSPORTES M & R SAS
Representante legal o quien haga sus veces
Dirección KRA 13 A NO. 89-32 OFICINA 422
BOGOTÁ, D.C.



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES M Y R SAS / NIT: 830503072

Entrega de información

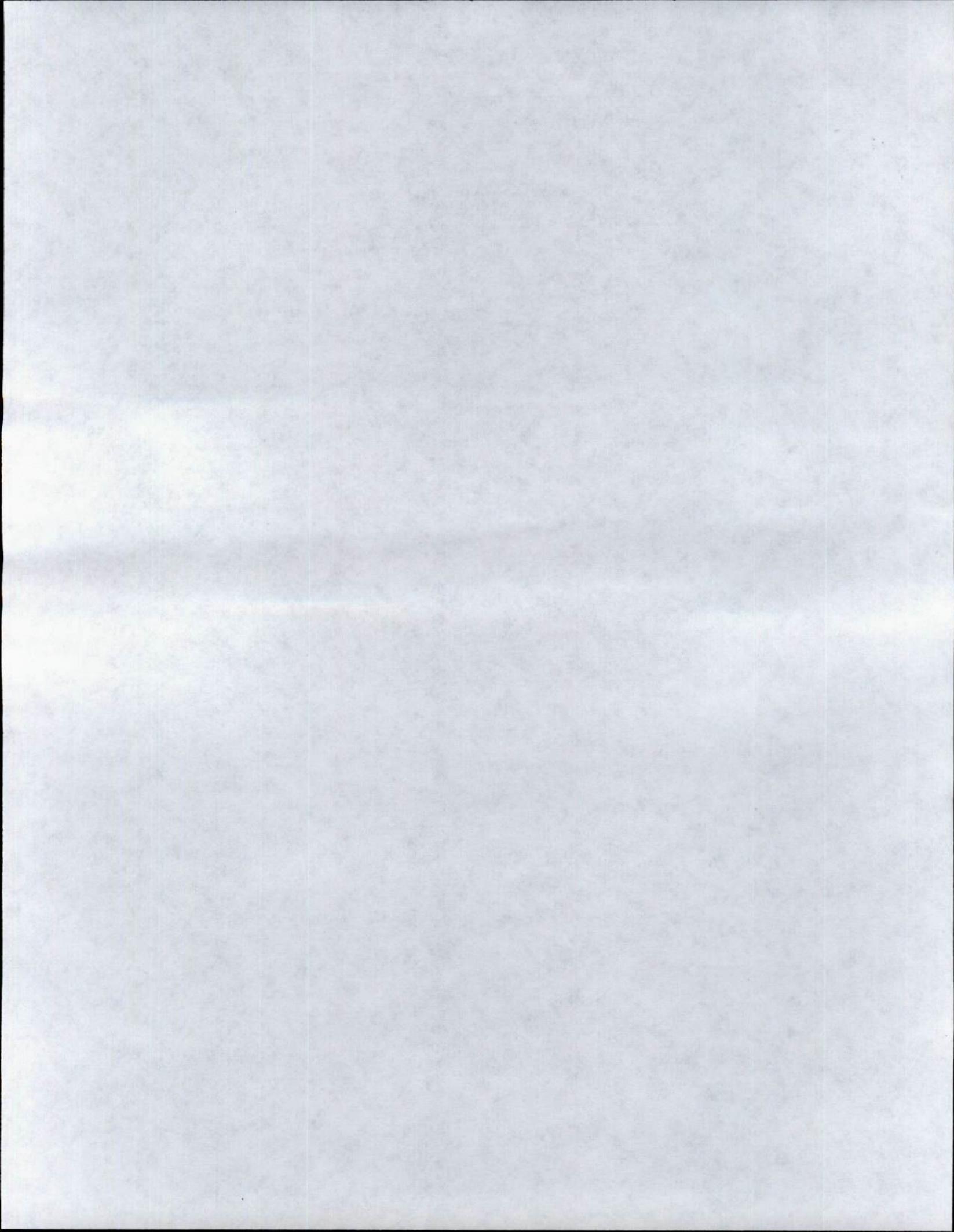


Listed tiene 9 entregas pendientes...

Entregas pendientes

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial Información	Fecha final Información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	12/07/2016	Consultar traza	Principal	↕
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	↕
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	↕
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	↕
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	↕
11/09/2013		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	23/09/2013	Consultar traza	Secundaria	↕
11/09/2013		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	23/09/2013	Consultar traza	Principal	↕
08/06/2012		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	08/06/2012	Consultar traza	Principal	↕
08/06/2012		01/01/2010	31/12/2010	2010	Pendiente	08/06/2012	Consultar traza	Principal	↕



Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



Reentrar



Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES M Y R SAS / NIT: 830503072

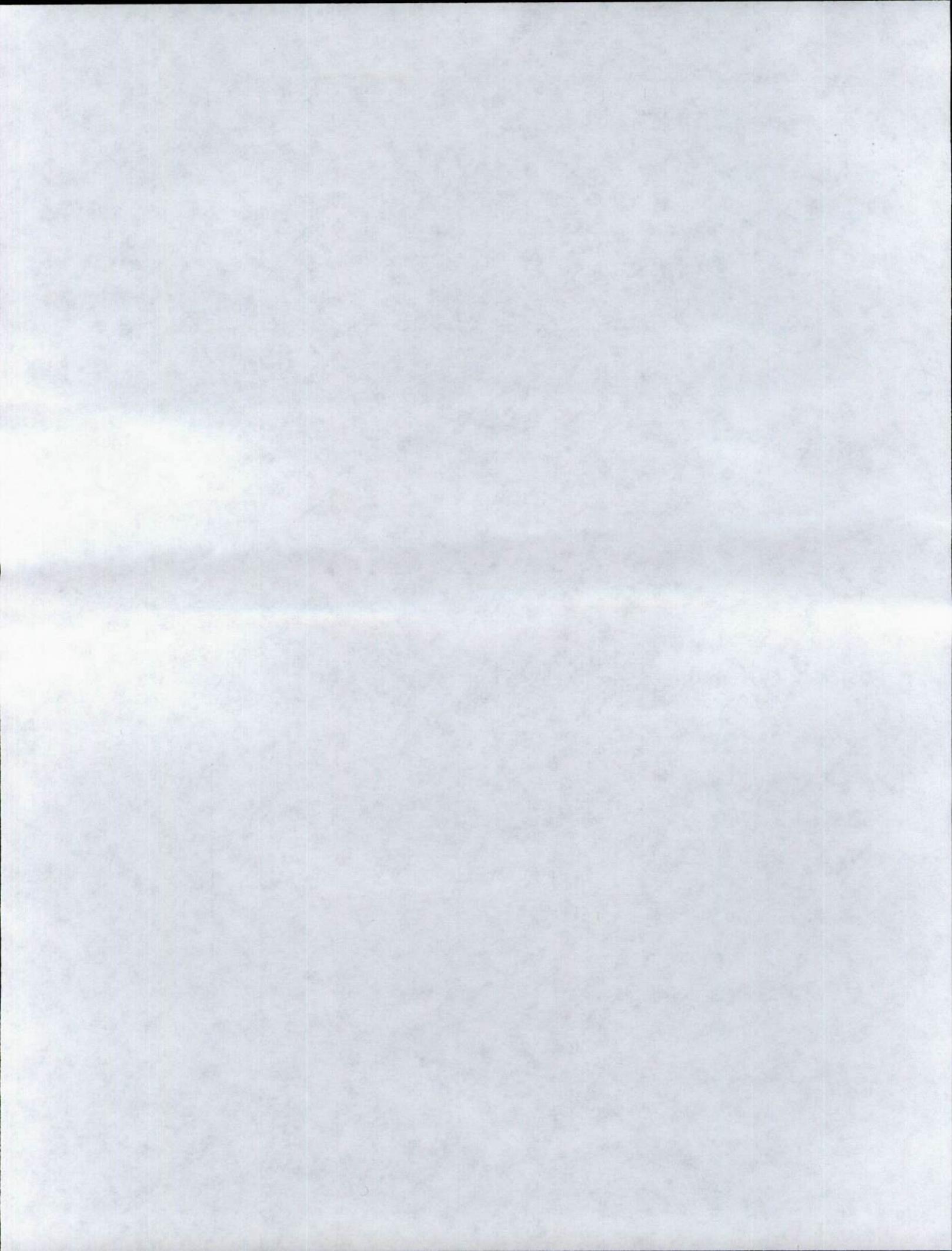
Entrega de información

UNMS tiene 4 entregas pendientes...

Entregas pendientes

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	20/06/2018	Principal	IFC G2	
28/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	04/09/2017	Principal	IFC G2	
22/02/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/03/2017	Principal	IFC G2	
29/12/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	ESFA G2	





**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTES M & R SAS.**

Fecha expedición: 2019/02/27 - 16:05:48 **** Recibo No. S000383322 **** Num. Operación. 90-RUE-20190227-0088
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sBW1SeJENn

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES M & R SAS.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 830503072-0
ADMINISTRACIÓN DIAN: SANTA MARTA
DOMICILIO: SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 86538
FECHA DE MATRÍCULA: OCTUBRE 05 DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MAYO 17 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 157,500,000.00
GRUPO NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 28 NRO. 12-71 APTO 802
BARRIO: BAVARIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3167422822
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: fvillazo@bellsouth.net

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: KRA 13 A NO. 89-32 OFICINA 422
MUNICIPIO: 11001 - BOGOTÁ
TELÉFONO 1: 3167422822
CORREO ELECTRÓNICO: fvillazo@bellsouth.net

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2061 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16917 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE OCTUBRE DE 2004, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTES M&R LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) TRANSPORTES M&R LTDA
Actual.) TRANSPORTES M & R SAS.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1079 DEL 20 DE MAYO DE 2009 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES M&R LTDA POR TRANSPORTES M & R SAS.



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTES M & R SAS.**

Fecha expedición: 2019/02/27 - 16:05:48 **** Recibo No. S000383322 **** Num. Operación. 90-RUE-20190227-0088
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUJEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION sBW1SeJenN

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1079 DEL 20 DE MAYO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 24686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-176	20050201	NOTARIA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-17306	20050211
EP-87	20060117	NOTARIA NOVENA	BARRANQUILL RM09-20032	20070123
			A	
EP-265	20080201	NOTARIA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-21625	20080213
EP-422	20080228	NOTARIA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-21721	20080303
EP-1934	20080924	NOTARIA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-22784	20080930
EP-3446	20081229	NOTARIA 25	BARRANQUILL RM09-23299	20090115
			A	
EP-1079	20090520	JUNTA DE SOCIOS	BOGOTA RM09-24686	20090901
AC-	20100301	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA RM09-25665	20100304
AC-	20111018	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	BOGOTA RM09-32325	20120320
AC-	20111018	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	BOGOTA RM09-32326	20120320

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, PARTICULARMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CADA CLASE DE CARGO POR CARRETERA, LIQUIDOS, COMBUSTIBLES, ETC, CON RADIO DE ACCION NACIONAL E INTERNACIONAL. TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MISTO, COLECTIVOS INDIVIDUAL, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, SERVICIO ESPECIALIZADO PARA ESTUDIANTES Y ASALARIADOS. ETC. TODO LO ANTERIOR CONFORME A LAS NORMAS QUE RIJA EL TRANSPORTE EN EL PAIS Y LOS CONVENIOS O ACUERDOS INTERNACIONALES, IGUALMENTE, COMPRENDE, LA IMPORTACION Y EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION ETC. DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y PARTES, EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, TALLERES, ALMACENES, PARQUEADEROS ETC. Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE O RELACIONADAS CON EL MISMO. BRINDAR SOLUCIONES EN LA GESTION DE OPERACIONES Y LOGISTICA, BRINDAR SOLUCIONES PARA EL RETORNO ADECUADO Y DISPOSICION FINAL DE TODOS LOS PRODUCTOS, MATERIALES DE EMPAQUE, DESECHOS, DEVOLUCIONES Y PRODUCTOS POST CONSUMO GENERADOS EN CUALQUIER ETAPA DE LA CADENA DE VALOR, PARA IMPACTAR POSITIVAMENTE LA EFICIENCIA DE LA EMPRESA, CUMPLIR REQUERIMIENTOS NORMATIVOS Y DISMINUIR LOS PROBLEMAS EN MATERIA AMBIENTAL, BRINDAR SOLUCIONES LOGISTICAS DE ADMINISTRACION, ABASTECIMIENTO, CONTROL DE INVENTARIOS, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION, BRINDAR SERVICIOS DE CARGUE Y DESCARGUE ESPECIALIZADOS, BRINDAR ASESORIA EN LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE DISTRIBUCION, BRINDAR SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE MERCANCIAS POR SISTEMAS SATELITALES, BRINDAR ALMACENAMIENTO O CENTRO DE ACOPIO DE MATERIALES Y/O PRODUCTOS EN INMUEBLES O BIENES RAICES PROPIOS O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE USO DE INSTALACIONES PORTUARIAS, CARGUE Y DESCARGUE, ESTIBA Y DESESTIBA, MANEJO TERRESTRE O PORTEO DE CARGA, CLASIFICACION, RECONOCIMIENTO DE LA CARGA, ESTRUCTURAR, ADMINISTRACION DE INVENTARIOS DE LA CARGA EN NUESTROS CENTROS DE ACOPIO O ALMACENAMIENTO, GESTIONAR Y CONFIGURAR NUEVOS ENCADENAMIENTOS LOGISTICOS QUE PROPICIEN VALOR EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DISEÑAR Y/O EVALUAR ESTRATEGIAS DE LA LOGISTICA DE LA DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL DE MERCANCIAS PARA EMPRESAS INTERESADAS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, EFECTUAR MOVIMIENTO DE CARGA DESDE TODOS LOS PUERTOS DEL PAIS A LAS PRINCIPALES CIUDADES Y CENTROS DE PRODUCCION DE LAS DIFERENTES REGIONES A NIVEL MASIVO, SEMI MASIVO Y ESPECIALIZADO. PODRA LICITAR FRENTE AUTORIDAD O CONTRATISTA COMPETENTE PARA TRANSAR CON PRODUCTOS, SERVICIOS Y CONCESIONES DE CUALQUIER TIPO. PODRA OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL DE EXPORTACION E IMPORTACION. PODRA IMPORTAR EQUIPO PESADO, DE MINERIA Y DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO Y FLUVIAL ASI COMO EQUIPOS PORTUARIOS PARA LABORES PROPIAS DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES A GRANDEL Y CONTENEDORES. PODRA CONTRATAR EL TRANSPORTE MARITIMO, TERRESTRE, FLUVIAL, AEREO, FERROVIARIO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS QUE COMPRE Y VENDA. PODRA ADELANTAR



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTES M & R SAS.**

Fecha expedición: 2019/02/27 - 16:05:48 **** Recibo No. S000383322 **** Num. Operación. 90-RUE-20190227-0088
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sBW1SeJEn

PROYECTOS DE REFORESTACION, Y CONEXOS CONTENIDOS EN EL PROTOCOLO DE KYOTO. PODRA EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PARA LO CUAL PODRA RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, LIMITAR SU DOMINIO, GRAVARLOS, CON PRENDAS E HIPOTECAS Y DEMAS GARANTIAS QUE SOBRE ELLOS PUEDA CONSTITUIRSE, DAR EN PRENDA SUS MUEBLES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES, DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSTITUYENDO GARANTIA SOBRE SUS BIENES, TRANSIGIR COMPROMETER LOS NEGOCIOS EMPRESARIALES, RECIBIR, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN PAGO, FIRMAR, ENDOSAR, PRORROGAR O NOVAR TODA CLASE DE OBLIGACIONES, DOCUMENTOS O PAPELES DE COMERCIO, COMO CHEQUES LETRAS DE CAMBIA, PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO, DOCUMENTO O TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIAR CON ELLOS, COBRARLOS, PAGARLOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA EJERCER LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES Y/ O EXTRANJERAS. PODRA CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE O ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDADES O AUTORIDADES PUBLICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN TODO CASO LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS QUE TENGAN QUE VER DIRECTAMENTE CON EL OBJETO O RAZON SOCIAL Y PARA LOGRAR EL COMPLETO CUMPLIMIENTO DE ESE MISMO OBJETO. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A. ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO Y PARA LA INSTALACION DE LOS QUE REQUIERA LA EMPRESA. B. ABRIR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, TITULOS VALORES, TITULOS BURSATILES PUBLICOS O PRIVADOS A NOMBRE DE LA COMPANIA Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. C. FORMAR PARTE DE OTRAS COMPANIAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS Y A REALIZAR UNIONES TEMPORALES. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	175.000.000,00	7,00	25.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	175.000.000,00	7,00	25.000.000,00
CAPITAL PAGADO	175.000.000,00	7,00	25.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 10 DE FEBRERO DE 2010 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25603 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE FEBRERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	VILLAZON APONTE FRANCISCO JAVIER	CC 79.155.692

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRA TENER UN SUPLENTE, CUANDO LA ASAMBLEA LO DETERMINE POR VOLUNTAD PROPIA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD OVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ACLARACION REVISORIA FISCAL

QUE SEGUN ACTA SIN NUMERO DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 05 DE



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTES M & R SAS.**

Fecha expedición: 2019/02/27 - 16:05:48 **** Recibo No. S000383322 **** Num. Operación. 90-RUE-20190227-0088
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sBW1SeJENn

DICIEMBRE DE 2013, CUYA PARTE PERTINENTE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL DIA 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NO. 37539 DEL LIBRO RESPECTIVO, CONSTA LA REVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL AL SEÑOR MARIO WILLIAM ANGARITA CAÑAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.379.902.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915815

Bogotá, 07/03/2019



Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Transportes M & R SAS
CARRERA 13A No. 89-32 OFICINA 422
BOGOTA - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

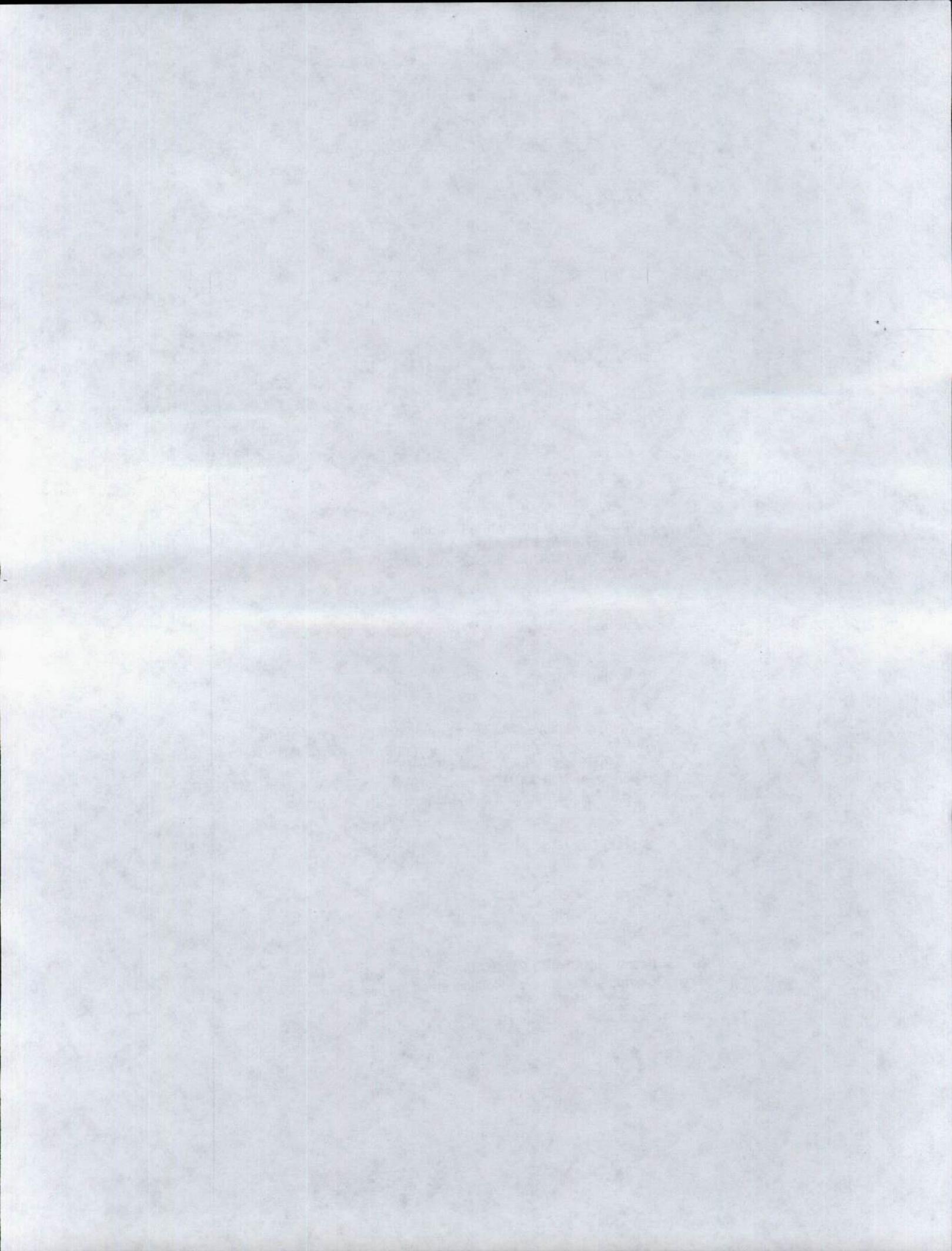
Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 667 de 05/03/2019 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones
Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 652.odt

@supertransporte





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



2 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT: 900.062917-3
Código Postal: 01 8000 111 210

EMITENTE
Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
S.A.S.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Candabamba

Dirección: BOGOTÁ D.C.
Número de Documento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Código de Barras: RA088952318CO

DESTINATARIO
Razón Social:
CORREOS M & R SAS

Dirección: CARRERA 13A No. 89-32
VA 422

Dirección: BOGOTÁ D.C.
Número de Documento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221293
Fecha de Pre-Admisión:
2019 12:14:00

Responde Lic. de carga 000003 del 20/05/2019
Los Mensajes a Express 08007 del 03/08/2019

472	Motivos de Devolución	1 1 Desconocido	2 1 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
	Dirección		
	No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
	1 1 MAR 2019		
Nombre del distribuidor:	Edilberto Morales	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 1.083.878.638	C.C.	
Centro de Distribución:	CTA 13A 89 32	Centro de Distribución:	
Observaciones:	CTA 13A 89 32	Observaciones:	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date.

1896